





El Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 57 fracción II inciso a), 9 fracción III, 10, 14, 16, 18, 20, 28 y 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, emite la presente.

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos que cuenten con los requisitos que establece la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en sus artículos 16, 18 y 20, así como lo que establece la presente convocatoria, que deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Tlalmanalco; a solicitar su registro como aspirante y entregar documentación de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: LA JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE, MÉXICO.

En fecha 22 de noviembre de 2023, la Titular del Ejecutivo Estatal a través del Decreto Número 212 expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios lo que propició que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México eliminara las figuras de Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador derogando los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de esta Ley.

En este sentido, el capítulo cuarto "DE SELECCIÓN, denominado LA NOMBRAMIENTO, CERTIFICACIÓN CAPACITACIÓN" en su artículo 28. establece el mecanismo de selección de quienes ocuparán los cargos de Juez Cívico, Secretario Cívico y Facilitador, siendo este a través de la expedición de una convocatoria pública y abierta, en la que se establecerán como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 16,

18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y una vez terminado el proceso de selección, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará ypropondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES.

I. Las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección para los cargos en mención, mediante una solicitud de registro entregarán en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento los documentos en copia simple y original para su cotejo de los requisitos establecidos en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y lo contemplado en la presente Convocatoria.

II. El Secretario del Ayuntamiento integrará la documentación de los aspirantes a ocupar los cargos y los turnará al Presidente









Municipal quien presentará la propuesta a los integrantes de Cabildo que aprobarán quienes ocuparán los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de San José del Rincón, México, donde se les entregará su nombramiento y tomarán protesta de Ley.

TERCERA: CARGOS Y DURACIÓN.

Se designará 3 Juezas o Jueces Cívicos. con duración del período en su puesto por cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño conformidad con el artículo 30 de la Lev de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 1 Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y 1 Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Tlalmanalco, México; quienes tendrán la duración en su cargo por el periodo de la Administración Municipal, pudiendo ratificado ser por la Administración Municipal que siga en funciones.

CUARTA: LOS REQUISITOS.

Las personas interesadas en ocupar cualquiera de los cargos convocados, deberán cumplir, además de los que establece artículos 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; los siguientes requisitos:

JUEZA O JUEZ CÍVICO

Artículo 16.- Para ser Jueza o Juez Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;

III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional; IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;

V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y

VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO

Artículo 18.- Para ser Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico se deben cumplir con los mismos requisitos que para Juez Cívico:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV.No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y









VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

FACILITADORA O FACILITADOR

Artículo 20.- Para ser persona Facilitadora de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional; IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

I. Solicitud de registro dirigido al Secretario del Ayuntamiento donde manifiesten sus motivos por el cual desean participar en el Proceso de Selección, refiriendo específicamente el cargo que desean ocupar, debiendo ser solo uno por aspirante;

- II. Acta de nacimiento original o certificada; III. Constancia de Residencia emitida por la autoridad local de la delegación del municipiode Tlalmanalco;
- IV. Credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral vigente;
- V. Título y Cédula Profesional de nivel Licenciatura;

VI. Informe de Antecedente No Penales, con vigencia no mayor a un mes de expedición; VII. Documento que acredite No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad:

VIII. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones y la experiencia en los términos establecidos para el cargo que aspira;

IX. Escrito libre validado con su firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha leído y acepta las bases y el procedimiento de la presente convocatoria; y

X. El Presidente municipal se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, documentos referencias 0 adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable. En caso de no validarse la autenticidad del documento presentado, se descalificará al aspirante de forma irrevocable o se anulará nombramiento emitido a su favor si hubiese sido designado para ocupar uno de los cargos.

SEXTA: DEL REGISTRO.









- I. La presente convocatoria surte sus efectos a partir del día 01 de Marzo y cierra eldía 21 de Marzo del presente año 2024 a las 15:00 horas:
- II. La recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en el interior del Palacio Municipal, situado en Av. Fray Martin De Valencia S/N, Estado de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, en días y horas hábiles, considerados estos de lunes a viernes, donde se realizará la validación y cotejo de los documentos e integración del expediente con número de folio; y
- III. Concluida la recepción los documentos. el 💜 Secretario del Ayuntamiento turnará en el término de 1 día hábil a la Titular del Ejecutivo solicitudes Municipal. las documentación recibida, quien presentará las propuestas al Pleno de Cabildo en la siguiente Sesión, para su discusión y en su caso aprobación.

SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.

- I. Las personas que haya aprobado los integrantes de Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional, recibirán el nombramiento de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Tlalmanalco, México;
- II. En la misma Sesión de Cabildo, la titular del Ejecutivo Municipal procederá a tomar protesta de Ley a las personas designadas; y
- III. Los nombramientos surtirán efecto a

partir de la toma de protesta al cargo que fueron designados.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tlalmanalco, México;
- II. La determinación de la propuesta de la Titular del Ejecutivo Municipal será definitiva con el carácter de inapelable;
- III. Los resultados y designaciones serán publicados en el Acuerdo de Cabildo aprobado para tal efecto en la Gaceta Municipal.
- IV.Los documento de las personas aspirantes no designados podrán ser reclamados mediante oficio, para su devolución, en un plazo posterior de diez días hábiles dela designación; y
- V. La presente convocatoria se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento, Estrados de Secretaría del Ayuntamiento y lugares visibles y concurrentes del municipio de Tlalmanalco México.

ATENTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO
(RUBRICA)

C. MARCO ANTONIO SALES RIVERO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)

